

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 1 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO “CASA LA BUELGA” SITO EN CIAÑO (LANGREO)

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS

INDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2. ÓRGANO CONTRATANTE

- 2.1 Órgano de contratación
- 2.2 Responsable del contrato
 - 2.2.1 Dirección facultativa
 - 2.2.2 Coordinador en materia de seguridad y salud
- 2.3 Responsable del seguimiento y ejecución del contrato.
- 2.4 Perfil de contratante

3. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

- 3.1 Disposiciones Generales
 - 3.1.1 Objeto y necesidades del contrato
 - 3.1.2 Valor estimado del contrato
 - 3.1.3 Presupuesto base de licitación
 - 3.1.4 Precio del contrato
 - 3.1.5 Existencia de crédito
 - 3.1.6 Plazo de duración y lugar de ejecución del contrato
 - 3.1.7 Revisión de precios.
- 3.2 Del licitador
 - 3.2.1 Aptitud para contratar
 - 3.2.2 Clasificación y solvencia
 - 3.2.3 Integración de la solvencia con medios externos
 - 3.2.4 Concreción de las condiciones de solvencia
 - 3.2.5 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
 - 3.2.6 Notificaciones telemáticas.
- 3.3 Cláusulas especiales de licitación
 - 3.3.1 Garantías.
 - 3.3.1.1 Garantía provisional
 - 3.3.1.2 Garantía definitiva
 - 3.3.1.3 Garantía Complementaria
 - 3.3.2 Presentación de proposiciones
 - 3.3.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
 - 3.3.4 Subsanación de documentos
 - 3.3.5 Contenido de las proposiciones
 - 3.3.5.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO
 - 3.3.5.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO
 - 3.3.6. Referencias técnicas
 - 3.3.7. Variantes
 - 3.3.8. Efectos de la presentación de proposiciones
 - 3.3.9. Mesa de contratación, Unidad Técnica y Comité de expertos
 - 3.3.9.1. Mesa de contratación
 - 3.3.9.2. Unidad Técnica
 - 3.3.9.3. Comité de expertos
 - 3.3.10 Apertura y examen de las proposiciones
 - 3.3.10.1. Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa
 - 3.3.10.2. Apertura y examen de los sobres nº 2 (sólo cuando exista Sobre nº 2)
 - 3.3.10.3. Apertura y examen de los sobres nº 3
 - 3.3.10.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
 - 3.3.10.5. Apertura y examen de la documentación presentada en los PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
 - 3.3.11. Valoración de las ofertas
 - 3.3.12 Ofertas anormalmente bajas
 - 3.3.13 Subasta electrónica



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 2 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



- 3.4 Adjudicación
 - 3.4.1 Clasificación de las ofertas
 - 3.4.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
 - 3.4.3 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
 - 3.4.4 Adjudicación
- 3.5 Formalización del Contrato y publicación

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 Abonos al contratista
- 4.2 Obligaciones del contratista
 - 4.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 4.2.2 Obligaciones en materia de protección de datos
 - 4.2.3 Señalización de las obras
 - 4.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
 - 4.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 4.2.6 Obligaciones de transparencia
 - 4.2.7 Obligaciones de seguridad
 - 4.2.8 Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales
 - 4.2.9 Obligaciones especiales en relación a gastos que se generen como consecuencia de la presente licitación
- 4.3 Tributos
- 4.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial
- 4.5 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- 4.6 Cesión del contrato
- 4.7 Medios personales y materiales

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 5.1 Riesgo y ventura
- 5.2 Valoración de los trabajos
- 5.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 5.4 Comprobación del replanteo
- 5.5 Plan de seguridad y salud en el trabajo
- 5.6 Delegado de obra del contratista
- 5.7 Libro de órdenes
- 5.8 Libro de incidencias
- 5.9 Programa de trabajo
- 5.10 Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras
- 5.11 Penalidades
 - 5.11.1 Penalidades por demora
 - 5.11.2 Otras penalidades

6. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- 6.1 Recepción y liquidación
- 6.2 Plazo de garantía
- 6.3 Liquidación de las obras
- 6.4 Responsabilidad por vicios ocultos

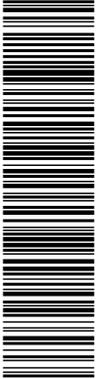
7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

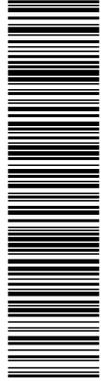
- 8.1 Modificaciones previstas
- 8.2 Modificaciones no previstas

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**
- ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 3 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)/ (Lotes)/ (Precios unitarios)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237F5E7237E9C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 4 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones particulares, así como lo establecido en el Anexo I de características del contrato.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo contenido en el pliego de cláusulas particulares.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el señalado en el apartado 2 Anexo I de características del contrato.

Si el contrato, por razón de su cuantía, se encontrara sujeto a regulación armonizada se determinará en el apartado 2 del Anexo I.

Si el contrato tuviera carácter reservado, se hará constar en el apartado 2 del Anexo I.

2. ÓRGANO CONTRATANTE

2.1 Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de normal legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP establece las competencias en materia de contratación para las entidades que integran la administración local.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado 3 de Anexo I al pliego.

2.2 Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

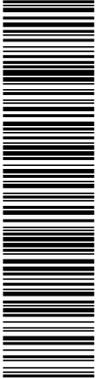
2.2.1 Dirección facultativa.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

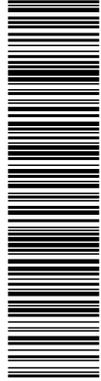
El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo 11, Sección 1ª, "Dirección e Inspección de las Obras", del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de Obras Municipales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 5 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79656F45624237FB5E7237E0C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de las obras.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras ejecutadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.

2.2.2 Coordinador en materia de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 6 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



2.3 Responsable del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el responsable del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

2.4 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Langreo que se encuentra ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es)

1. Entrar en licitaciones
2. Organización contratante: Administración Local
3. Nombre de la administración: Ayuntamiento de Langreo

Cuando el contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I se determine que el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

En las licitaciones sujetas a regulación armonizada que hayan sido calificadas de urgentes, el plazo de 6 días anteriores a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días. El plazo se hará constar expresamente en el apartado 5 del Anexo I.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

3. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

3.1 Disposiciones Generales

3.1.1 Objeto y necesidades del contrato

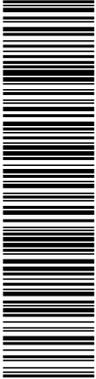
El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 del Anexo I, y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

Si así se señalase en el apartado 1 del Anexo I, existiría la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el apartado 1 del Anexo I. Si así se señalase, la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

En el caso de no existir la posibilidad de licitar por lotes, será expresamente justificado en el apartado 1 del Anexo I.

3.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 6 del Anexo I y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 7 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

3.1.3 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 7 del Anexo I. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado 7 del Anexo I. Ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 241 LCSP. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

3.1.5 Existencia de crédito

Queda acreditado en el expediente que existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el apartado 10 del Anexo I. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 10 del Anexo I.

En el caso de preverse la prórroga, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. En el caso de preverse otro plazo, se fijará expresamente en el apartado 10 del Anexo I.

El contrato se ejecutará en el lugar en que se indica en el apartado 10 del Anexo I de este pliego.

3.1.7 Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

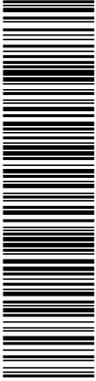
3.2 Del licitador

3.2.1 Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 8 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 14 del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP.

3.2.2. Clasificación y solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el apartado 12 del Anexo I al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el apartado 12 del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

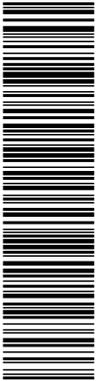
3.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incurso en una prohibición de contratar.

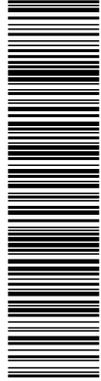
En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 12 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 9 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982-DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE7956F4562423F7FB5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales con necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 26 del Anexo I.

3.2.4. Concreción de las condiciones de solvencia

En el presente contrato de obras, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP, si así se señala en el apartado 13 del Anexo I.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

3.2.5 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La misma previsión resulta de aplicación al procedimiento simplificado abreviado.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP, que disponía que mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural (la relativa al ingente número de solicitudes de inscripción en el ROLECE que no han podido ser atendidas en su integridad hasta el momento presente) habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, ha quedado obsoleta y por tanto sin efecto, dado que se refiere a un marco normativo que ha quedado derogado, tal y como se ha puesto de manifiesto por la misma Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en nota informativa tras la modificación efectuada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en el artículo 159.4 a) LCSP más arriba reproducido.

La inscripción en el ROLECE acredita, frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

3.2.6 Notificaciones telemáticas.

Con carácter general toda comunicación con licitadores se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 10 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562423F7F85E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



No obstante, de realizarse otro tipo de notificaciones estas se realizarán por medios electrónicos obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica: [Sede Electrónica \(ayto-langreo.es\)](http://Sede Electrónica (ayto-langreo.es)). Para ello, deberá identificarse en su área personal y acudir a la sección Notificaciones/Comunicaciones (identificada el logotipo de un sobre en la esquina superior derecha de la sede). Así mismo, si nos ha facilitado una dirección de correo electrónico, recibirá un aviso, siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su buzón de notificaciones de la sede municipal.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 3.3.2.

3.3 Cláusulas especiales de licitación

3.3.1 Garantías.

3.3.1.1 Garantía provisional

De conformidad con el artículo 106.2 de la LCSP no procederá la exigencia de garantía provisional, sin perjuicio de que de forma excepcional y justificada en el apartado 15 del Anexo I, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el citado apartado, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. En lo relativo a la devolución, resultará de aplicación lo contenido en el artículo 106.4 de la LCSP.

3.3.1.2 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado 15 del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

3.3.1.3 Garantía Complementaria

En casos especiales, se podrá exigir que, además de la garantía del apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10%, lo que se hará constar en el apartado 15 del Anexo I.

3.3.2 Presentación de proposiciones o solicitudes de participación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas o solicitudes de participación de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Langreo, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

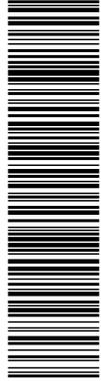
El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

El acceso a la plataforma se llevará a cabo conforme a las siguientes indicaciones:

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 11 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809892.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237F5E7237E0C223) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico, a la siguiente dirección: contratacion@ayto-langreo.es, dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes debe hacerse entrega del sobre electrónico generado por los siguientes medios, en caso contrario se considerará retirada la oferta:

- de forma telemática a través de la herramienta de presentación de ofertas de la PLACSP;
- o bien, descargando su oferta (archivo en formato XML) en un soporte electrónico (DVD, USB, etc.), debiendo dirigir dicho soporte al órgano de contratación/mesa de contratación a través del registro físico o electrónico del Ayuntamiento de Langreo.

En ambos casos se considerará como fecha y hora de presentación de la oferta el momento en que se presentó la huella electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3.3.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El contratista se compromete a mantener el secreto sobre los datos personales e información que, en la ejecución del contrato de prestación del servicio, pueda conocer de forma directa o indirecta. En particular será considerado como "dato personal" cualquiera información que pueda identificar o hacer identificable a una persona física, según lo dispuesto en el artículo 4 del RGPD, e "información" como cualquier tipo de documento o dato, incluyendo el know how (saber hacer) de los servicios contratados que el adjudicatario pueda llegar a conocer por cualquier medio.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 12 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



El contratista se compromete a mantener la información antes referida en reserva y secreto y no revelarla en ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica ni durante la duración del contrato ni una vez finalizado el mismo y por tiempo indefinido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución de los Servicios, quedando el contratista obligado a instruir a las personas que de él dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de la misma aún después de la terminación de la prestación de los servicios o de su desvinculación con el Ayuntamiento. Así mismo, el contratista a petición de la instrucción en materia de confidencialidad a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución de los Servicios.

En caso de producirse una incidencia durante la ejecución de los servicios que implique un acceso accidental o incidental a datos personales por parte del contratista, éste deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto al Delegado de Protección de Datos: datospersonales@ayto-langreo.es, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

La transgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será causa de resolución del contrato, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados por el mismo.

3.3.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

3.3.5 Contenido de las proposiciones o solicitudes de participación

Las proposiciones podrán constar de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

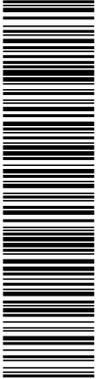
Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 16 del Anexo I conforme a lo siguiente:

3.3.5.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO

SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Complimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III incorporado al final del presente pliego, firmado electrónicamente por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 13 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable o DEUC.

3º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Langreo, debiendo entonces incluir en el "sobre nº 1" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre nº 1". No obstante, si el documento original del aval se emite en formato papel, deberá depositarse en el Registro electrónico municipal con destino a la oficina de Intervención, debiendo incorporarse el justificante de registro en el sobre nº 1.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 15 del Anexo I y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

4º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

5º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

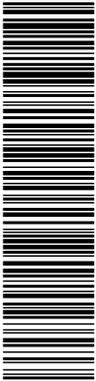
- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

SOBRE Nº 2: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR. PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

Si en el apartado 18 del Anexo I se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un SOBRE 2 en el que incluya la documentación allí exigida firmada digitalmente.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 14 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Asimismo, deberán entregarse debidamente cumplimentados los requerimientos técnicos que expresamente se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso en el apartado 19 del Anexo I.

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº 3.

SOBRE Nº 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el apartado 19 del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, VI o VII incorporado al final del presente pliego, según se determine en el apartado 16 del Anexo I. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas que excedan del presupuesto base de licitación serán desechadas.

3.3.5.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO

En el caso de que en el apartado 16 del Anexo I se señale que las proposiciones constarán de un SOBRE ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición", el mismo contendrá:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Anexo II incorporado al final del presente pliego). En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.

4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

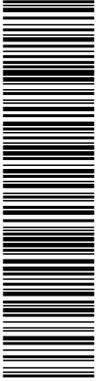
Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

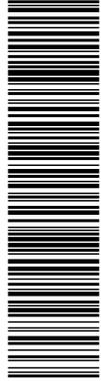
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 15 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809092.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562423F7F5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



• Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5º En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el apartado 19 del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV incorporado al final del presente pliego, según se determine en el apartado 16 del Anexo I. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de que en el apartado 16 del Anexo I se señale que las proposiciones constarán de DOS SOBRES: SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2.

➤ El **SOBRE Nº 1**, denominado "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR. PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA**" contendrá:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS** (Anexo II incorporado al final del presente pliego). En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

4º. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**.

5º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

• Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

• Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

• Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 16 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



6º.- OFERTA TÉCNICA. Si en el apartado 18 del Anexo I se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar en este sobre la documentación allí exigida firmada digitalmente.

Asimismo, deberán entregarse debidamente cumplimentados los requerimientos técnicos que expresamente se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso en el apartado 19 del Anexo I.

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº 2.

- En el **SOBRE Nº 2**, denominado “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” contendrá:

La OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el apartado 19 del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV incorporado al final del presente pliego, según se determine en el apartado 16 del Anexo I. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

3.3.6. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualquier otro documento que se indique expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el sobre nº 2 en el caso que sea obligatoria la presentación de este sobre, en caso contrario en el sobre nº 3.

3.3.7. Variantes

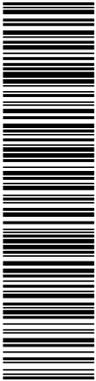
En el supuesto de que según el apartado 21 del Anexo I, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el citado apartado y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al servicio básico requerido.

3.3.8. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.3.9. Mesa de contratación, Unidad Técnica y Comité de expertos

3.3.9.1. Mesa de contratación



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 17 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición estará prevista en el apartado 38 del Anexo I del presente Pliego.

3.3.9.2. Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La Unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad técnica estará prevista en el apartado 38 del Anexo I del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

3.3.9.3 Comité de expertos

En el caso de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tengan una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a la apertura de los sobres 2.

3.3.10 Apertura y examen de las proposiciones.

3.3.10.1. Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1 por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

3.3.10.2. Apertura y examen de los sobres nº 2 (sólo cuando exista Sobre nº 2)

En el caso de que la presentación de los Sobres nº 2 sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº 1, a la apertura en acto privado de los sobres nº 2, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el apartado 18 del Anexo I.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

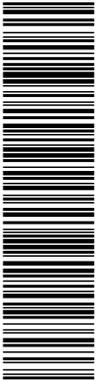
Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.3.10.3. Apertura y examen de los sobres nº 3

La apertura (pública si la licitación no es electrónica) de los Sobres nº 3 se iniciará, cuando no haya sobres nº 2, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (apartado 19 del Anexo I), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 18 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº 3, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado 19 del Anexo I.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.3.10.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

3.3.10.5. Apertura y examen de la documentación presentada en los PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá por la mesa de contratación o la unidad técnica, a la apertura del sobre o de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en el apartado 3.3.5.2.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la cláusula 3.3.4.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

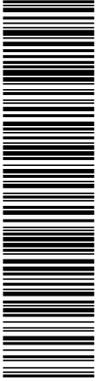
3.3.11 Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los apartados 17, 18 y 19 del Anexo I, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los apartados 16, 17, 18 y 19 del Anexo I, y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 19 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Cuando los criterios subjetivos del apartado 18 del Anexo I tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios objetivos del apartado 19 del Anexo I, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en el apartado 38 del Anexo I y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho apartado 38 se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo apartado 38 del Anexo I o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres nº 2.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado, su designación se efectuará en el mismo apartado 38 del Anexo I del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

3.3.12 Ofertas anormalmente bajas.

Salvo que en el apartado 20 del Anexo I se fije otro parámetro, se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja cuando se cumplan las condiciones del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja en aplicación del artículo 85.

3.3.13 Subasta electrónica

Cuando las especificaciones del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá celebrar subasta electrónica invitando a ella a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido admitidas con el fin de que puedan presentar mejoras en los precios o nuevos valores que mejoren la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP. En estos casos, las condiciones, plazos y demás requisitos quedarán recogidos en el apartado 24 del Anexo I y se indicarán en el anuncio de licitación.

3.4 Adjudicación

3.4.1 Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación o unidad técnica remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados 17, 18 y 19 del Anexo I e identificando la mejor oferta puntuada.

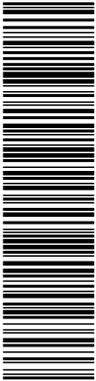
La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con el art. 147.1 de la LCSP, si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, es decir empate, se aplicará el siguiente criterio preferencial para resolver dicha igualdad:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en la plantilla de la empresa sobre el total de la misma.
- 2º Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de la empresa sobre el total de la misma.
- 3º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa sobre el total de la misma.
- 4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa sobre el total de la misma.
- 5º Sorteo

Para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate referidos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y reciban el correspondiente requerimiento, y no con carácter previo.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 20 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



3.4.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios de contratación (la mesa de contratación, en el caso de procedimiento abierto simplificado) requerirán al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles, siete (7) días hábiles**, en el caso de procedimiento abierto simplificado y abierto simplificado abreviado, en su caso, a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

DOCUMENTACIÓN

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá acreditar junto con la petición de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en el procedimiento abierto simplificado), la siguiente documentación.

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Langreo.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por el órgano de contratación o la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

ESPECIALIDAD EN LOS CONTRATOS RESERVADOS

Si el contrato está reservado, conforme al apartado 2 del Anexo I, acreditación de estar inscrito en el Registro de Licitadores sen la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional** (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos). Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el apartado 12 del Anexo I.

•Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982-DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624297F5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 21 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809892.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562423F7FB5E7237E0C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



ESPECIALIDAD EN LOS CONTRATOS RESERVADOS

Si el contrato está reservado, conforme al apartado 2 del Anexo I, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

2º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el apartado 12.4 del Anexo I el licitador deberá aportar los certificados allí indicados que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

3º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas. Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado 25 del Anexo I).

5º. Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Langreo y la Tesorería General de la Seguridad Social. acreditativas de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

6º Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

7º Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado 27 del Anexo I. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

8º. Certificaciones sobre póliza de seguro de responsabilidad civil.

9º. Declaración responsable de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de haber adoptado las medidas alternativas pertinentes: Las empresas deberán aportar declaración ajustada al siguiente modelo:

D/Dª....., en nombre y representación de,
con
CIF, con objeto de participar en la contratación de convocada por el Ayuntamiento de Langreo, bajo su responsabilidad declara que la empresa a la que representa emplea a (**marcar lo que corresponda**)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y que (**marcar lo que corresponda**):

✓ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, según lo establecido en el artículo 42 del R.D Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

✓ Cumple las medidas alternativas previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En....., a de de 20.....
Fdo.....

10º. Declaración responsable por parte de la empresa de 50 o más trabajadores del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad y de su inscripción en el Registro Laboral correspondiente ex art. 71.1 d). Las empresas deberán aportar declaración ajustada al siguiente modelo:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 22 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809092.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237F7F5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



D/Dª....., en nombre y representación de con CIF con objeto de participar en la contratación de convocada por el Ayuntamiento de Langreo, bajo su responsabilidad declara que la empresa a la que representa emplea a 50 o más trabajadores y que (**marcar lo que corresponda**):

- Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad registrado e inscrito conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo o ha depositado y se encuentra en trámite de inscripción del mismo, pendiente la aprobación por parte de la autoridad laboral competente del Registro de Planes de Igualdad de las empresas incluido en los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON) dependientes de la Dirección General de Trabajo del MINTES y de las autoridades laborales autonómicas competentes en su caso.

En....., a dede 20.....
Fdo.....

11º FICHA DE TERCERO, que deberán cumplimentar en el **modelo normalizado** establecido al efecto, debidamente **firmada y sellada electrónicamente por la empresa y la entidad bancaria** correspondiente y que debe ser remitido al departamento de Tesorería a efectos de la facturación, a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Langreo** <https://sede.langreo.as>. En caso de que el documento de FICHA DE TERCERO tenga sellos y/o firmas manuscritas debe ser presentado en papel al Registro General del Ayuntamiento de Langreo.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.4.3 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el apartado 34 del Anexo I o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3.4.4 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 3.4.2.

3.5 Formalización del Contrato y publicación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 23 de 45	El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	FIRMADO 05/11/2024 07:57



El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento o se hubiera levantado la suspensión del acto de adjudicación. En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, la formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación, documento este que será remitido al Registro de contratos (art. 159.6.g) LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

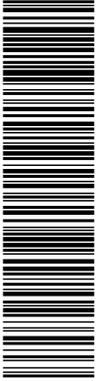
La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes, según aparecen en el apartado 31 del Anexo I.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más departamentos del Ayuntamiento de Langreo o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el apartado 9 del Anexo I.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 24 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



4.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

4.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

4.2.2 Obligaciones en materia de protección de datos

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se realice algún tratamiento de datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el adjudicatario y todo su personal están obligados a guardar confidencialidad respecto de dichos datos, en los términos de dicha normativa, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la citada Ley (D.A. 25 de la LCSP).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 3 de la D.A. 25 de la LCSP.

4.2.3 Señalización de las obras

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancias al adjudicatario de la obra.

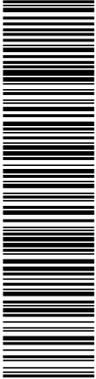
4.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado 27 del Anexo I.

La subcontratación deberá ajustarse a los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y con los efectos que en el primero se determinan. En particular, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 27 del Anexo I.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2. de la LCSP tendrá alguna de las siguientes consecuencias:



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 25 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, según se indica en el apartado 33 del Anexo I.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, según se indica en el apartado 34 del Anexo I.

4.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

La empresa adjudicataria está obligada al abono del consumo de agua que emplee para la ejecución de las obras; así mismo el alta en la empresa Aguas de Langreo, será a nombre de la adjudicataria y se dirigirá directamente a la empresa municipal de aguas.

4.2.6 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

4.2.7 Obligaciones de seguridad

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la ejecución de la obra contratada no produzca daños y perjuicios a personas o bienes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al órgano de contratación como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del objeto del presente contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil que deberá tener suscrito el adjudicatario del contrato para la ejecución del contrato.

4.2.8 Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

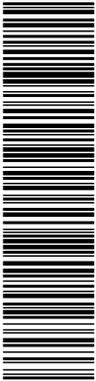
El adjudicatario está obligado a velar por el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 y deberá cumplir con toda la normativa vigente en dicha materia que sea específica del servicio prestado de manera que garantice la seguridad y la salud de los trabajadores. La empresa adjudicataria en el plazo que señale el órgano de contratación, remitirá al mismo toda la documentación que le sea solicitada a tal efecto.

4.2.9 Obligaciones especiales en relación a gastos que se generen como consecuencia de la presente licitación

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización si estuvieran gravados por el impuesto sobre actos jurídicos documentados.

En general, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con total garantía de cumplimiento, calidad y seguridad.

La Dirección facultativa de las obras podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 26 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por los mismos correrán por cuenta del contratista hasta un límite del 1% del precio final ofertado.

4.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

1.- En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanísticas y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pen) que represente su lote respecto del Pen total de la obra.

2.- En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

4.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

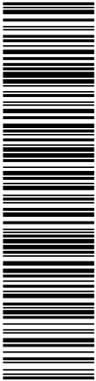
4.5 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 33 del Anexo I al presente pliego.

4.6 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 27 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 28 del Anexo I.

4.7 Medios personales y materiales

En los términos del artículo 76.2. y con el alcance establecido en los artículos 192.2. ó 211.1.f) de la LCSP, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 25 del Anexo I, expresando en los apartados 33 ó 34 de éste, la opción, penalidad o resolución, por la que se opta.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

5.2 Valoración de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

5.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato

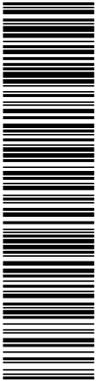
El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 23 del Anexo I. Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el apartado 33 del Anexo I o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

5.4 Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP y 14.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales. El citado Acta formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 28 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



5.5 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

5.6 Delegado de obra del contratista

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el apartado 25 del Anexo I.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

5.7 Libro de órdenes

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

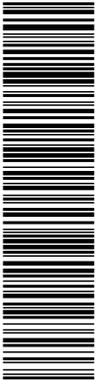
El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

5.8 Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 29 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

5.9 Programa de trabajo

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

5.10 Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.11 Penalidades

5.11.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el apartado 33 del Anexo I del presente Pliego.

5.11.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones esenciales o especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado 33 del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

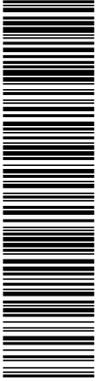
6. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

6.1 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

6.2 Plazo de garantía



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 30 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



El plazo de garantía será el establecido en el apartado 36 del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

6.3 Liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

6.4 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el apartado 33 del Anexo I del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo de 2021.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el apartado 24 del Anexo I, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento del deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 3.3.3 del PCAP.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el apartado 25 del Anexo I podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo.

Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 34 del Anexo I.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado 30 del Anexo I, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

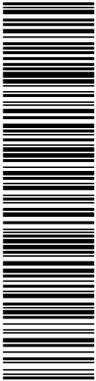
Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el apartado 30 del Anexo I deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 31 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237FB5E7237E0C22) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

8.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado 37 del Anexo I.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado 3 del Anexo I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 32 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Descripción: "CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO "CASA LA BUELGA" SITO EN CIAÑO (LANGREO)".

1.-Definición del objeto del contrato: (Aptdo. 3.1.1 PCAP)
El objeto del contrato es la ejecución de las obras de rehabilitación de la Casa La Buelga, palacio barroco del siglo XIV y reedificado en el siglo XVIII, situado en Ciaño (Langreo), que forma parte del Patrimonio municipal. Este edificio goza de un grado de protección INTEGRAL, dentro de la clasificación que establece el Catálogo Urbanístico del Plan General de Ordenación de Langreo. Las obras de conservación, reparación, restauración, rehabilitación, reforma y reestructuración son permitidas en base al mencionado Catálogo, todo ello conforme a las condiciones de edificación y uso en él definidas.
Los trabajos a realizar figuran detallados en el Proyecto.
CPV: 45454100 - Trabajos de restauración, 45000000 - Trabajos de construcción, 45212350 - Edificios de interés histórico o arquitectónico y 45400000 - Acabado de edificios.
Autor/es proyecto/memoria: Ignacio García Matamoro, Arquitecto municipal.
Fecha acta de replanteo: 21/10/2024
Resolución de aprobación del órgano de contratación: 04/11/2024
LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO. Justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.- Procedimiento de adjudicación del contrato: (Aptdo. 1 PCAP)
Procedimiento de adjudicación:
<input type="checkbox"/> Abierto
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto simplificado porque se cumplen dos condiciones:
<input type="checkbox"/> El VEC es igual o inferior a 2.000.000 € (obras)
<input type="checkbox"/> La ponderación de los criterios de adjudicación subjetivos no supera el 25 %.
<input type="checkbox"/> Abierto simplificado abreviado porque se cumplen dos condiciones:
<input type="checkbox"/> El VEC es inferior a 80.000 € (obras)
<input type="checkbox"/> Todos los criterios de adjudicación son objetivos, mediante la mera aplicación de fórmulas.
Tramitación:
<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria
<input type="checkbox"/> Urgente (Artículo 119 LCSP)
<input type="checkbox"/> Anticipada (Artículo 117.2 y apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.)
•Regulación armonizada: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, porque el VEC es igual o superior al siguiente umbral: 5.538.000 €, en contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios.
•Contratación reservada: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí.
<input type="checkbox"/> CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL
<input type="checkbox"/> EMPRESAS DE INSERCIÓN
<input type="checkbox"/> EMPRESAS CON SELLO DE PYME INNOVADORA
Apertura oferta económica <input type="checkbox"/> Acto público / <input checked="" type="checkbox"/> Acto privado por medios electrónicos
Subasta electrónica <input checked="" type="checkbox"/> No/ <input type="checkbox"/> Sí

3.- ÓRGANO DE CONTRATACION: (Apartado 2.1 PCAP)
Administración contratante: Ayuntamiento de Langreo
Órgano de contratación: Alcaldía
Servicio gestor: Servicio de Compras y Contratación
Dirección del órgano de contratación: Plaza de España, s/n, CP: 33900, Langreo (Asturias)
Correo electrónico: contratacion@ayto-langreo.es

4.- Responsable del seguimiento y ejecución del contrato: (Aptdo. 2.3 PCAP)
Responsable del contrato: Coordinador de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Langreo
Unidad de seguimiento: Área municipal de Urbanismo y Medioambiente

5.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos: (Aptdo. 2.4 PCAP)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4609892.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562423F7F5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 33 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57	



- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de hasta seis (6) días antes del plazo final de presentación de ofertas.
- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de hasta cuatro (4) días antes del plazo final de presentación de ofertas. (EN CASO DE TRAMITACION URGENTE)

6.A- Valor estimado del contrato SIN LOTES: (Aptdo. 3.1.2 PCAP)	
Base imponible del PBL (€, IVA excluido)	121.486,24
Importe de prórroga/s (€, IVA excluido)	
Importe de las modificaciones al alza previstas (€, IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos los candidatos o licitadores (€, IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (€, IVA excluido)	
TOTAL, VALOR ESTIMADO, € (IVA excluido)	121.486,24

7.A- Presupuesto base de licitación SIN LOTES: (Aptdo. 3.1.3 PCAP)		
BASE IMPONIBLE, €	IVA, €	PBL TOTAL, €
121.486,24	25.512,11	146.998,35
No se admitirán ofertas que rebasen el presupuesto base de licitación anterior.		
El desglose del PBL figura detallado en el Proyecto.		

8.-Aplicación presupuestaria: (Aptdo. 3.1.5 PCAP)
93300 6370078

9.- Régimen de financiación y anualidades: (Aptdo. 4.1. PCAP)				
AYUNTAMIENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	OTROS		
100 %	%	%		
ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) €, IVA INCLUIDO				
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	OTROS	TOTAL
2024	121.486,24			121.486,24

10.-Plazo duración del contrato: (Aptdo. 3.1.6 PCAP)
Plazo inicial de contrato: Tres (3) meses, a contar desde el acta de comprobación del replanteo.
Prórrogas: <input checked="" type="checkbox"/> No/ <input type="checkbox"/> Sí.
Plazo de preaviso (sólo para contratos superiores a dos meses)
<input type="checkbox"/> General: 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
<input type="checkbox"/> Específico (mayor al anterior):
Plazo de ejecución: Tres (3) meses, a contar desde el acta de comprobación del replanteo.
Los anteriores plazos de ejecución serán ininterrumpidos, salvo causa de fuerza mayor en los términos descritos en el artículo 239 de la LCSP, en cuyo caso podrá prorrogarse el plazo de ejecución del lote correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 de la LCSP y 100 del RCAP.
Justificación: La naturaleza de las prestaciones.

11.- Revisión de precios: (Aptdo. 3.1.7 PCAP)
Procede: <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí, fórmula:

12.-Solvenca económica, financiera y técnica: (Aptdo. 3.2.2 PCAP)
(En los contratos no sujetos a regulación armonizada no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-)
12.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):
<input checked="" type="checkbox"/> 12.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser un importe igual o superior a 182.229,36

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809892.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562423F7FB5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 34 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



€.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.1.b) **Disposición de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas **junto con un compromiso de renovación o prórroga** del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 7 días hábiles al que se refiere el apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público/ 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150.

El importe del seguro deberá ser un importe igual o superior a 500.000 €.

Acreditación: La acreditación de este requisito se efectuará por medio de **certificado expedido por el asegurador**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el **documento de compromiso vinculante de suscripción**, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

12.1.c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
*Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €
*Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Acreditación:

12.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 88 LCSP):
(De conformidad con el artículo 88.2 de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-).

12.2.a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado de dichos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 85.040,37 €.

Acreditación: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario tenga carácter privado, mediante un certificado expedido por éste.

12.2.b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.2.c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

12.2.d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

12.2.e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.2.f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.2.g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

12.2.h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

12.2.i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982-DTCV8-XPAZQ-L8J2E-23707E600EE79656/F45624237F95E7237E9C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 35 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



12.3 CLASIFICACIÓN (art. 77.1 LCSP):
Los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

12.4 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (arts. 93 y 94 LCSP):
El licitador deberá aportar los certificados siguientes _____

12.5 EXENCIÓN A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL:

Procede: No/ Sí. En virtud de lo dispuesto en los artículos 159.6 de la LCSP y 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en contratos de obras, porque el VEC no excede de 80.000 €.

13.-Concreción medios de solvencia: (Aptdo. 3.2.4 PCAP)
Procede: No/ Sí

14.- Habilitación empresarial: (Aptdo. 3.2.1 PCAP)
Procede: No/ Sí

15.- Garantías: (Aptdo. 3.3.1 PCAP)

•Provisional:
 No
 Sí, 3% del importe de adjudicación (IVA excluido) / Sí, 3% del PBL (IVA excluido), en caso de precios unitarios

•Definitiva:
 No
 Sí, 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) / Sí, 5% del PBL (IVA excluido), en caso de precios unitarios

•Complementaria:
 No
 Sí, (hasta 5% del importe de adjudicación (IVA excluido))

16.- Forma de las proposiciones: (Aptdo. 3.3.5 PCAP)
Las proposiciones deberán presentarse en Sobre ÚNICO:

SOBRE ÚNICO denominado "Documentación administrativa y proposición".
Deberán incluirse los siguientes anexos conforme al pliego de cláusulas administrativas:

- ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS
- ANEXO V. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL
- ROLECE

*En este sobre deberá incorporarse el **CRONOGRAMA** en semanas donde se detalle la propuesta de ejecución en el tiempo convenido indicando la duración de cada una de las fases de ejecución.

17.- Criterios de adjudicación:

17.1.- Único criterio o varios criterios objetivos evaluables automáticamente:

Precio
 Otros criterios objetivos evaluables automáticamente.

17.2.- Varios criterios:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237F7F5E7237E0C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 36 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



- Varios, sobre la base de la mejor relación calidad-precio, siendo los objetivos preponderantes sobre los subjetivos, por representar como mínimo el 51 %.
 - Varios, sobre la base de la mejor relación calidad-precio, siendo los subjetivos preponderantes sobre los objetivos, por representar como mínimo el 51 %.
- Las **mejoras** como criterio de adjudicación en procedimientos abierto y restringido no podrán tener una valoración superior a 2.5 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

18.-Criterios subjetivos sujetos a evaluación previa: (Aptdo. 3.3.11 PCAP) Ordenar criterios según su ponderación de mayor a menor.
No están previstos.

19.- Criterios objetivos: (Aptdo. 3.3.11 PCAP) Ordenar criterios según su ponderación de mayor a menor.

19.1. OFERTA ECONÓMICA: PRECIO. MÁXIMO 90 PUNTOS.

Para la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta:

1. La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas.
2. Las ofertas que igualen el importe máximo de licitación obtendrán cero puntos.
3. La puntuación de las restantes ofertas se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula: $P_i = (P_m \times M_o) / O_i$

Dónde: P_i = Puntuación debida a la oferta económica del licitador i.

P_m = es la puntuación máxima, en este caso 90 puntos.

M_o = es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.

O_i es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i, sin IVA

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

Aquellas ofertas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán excluidas.

19.2 REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorará con un máximo de 10 puntos con el siguiente criterio:

Por cada semana de disminución en la ejecución de la obra, se otorgará 5 puntos hasta un máximo de 10, siendo, por lo tanto, el plazo máximo de reducción que se puede ofertar en 2 semanas.

Para valorar este apartado se deberá presentar un **cronograma** en semanas donde se detalle la propuesta de ejecución en el tiempo convenido indicando la duración de cada una de las fases de ejecución. Las licitadoras que no presenten el cronograma recibirán 0 puntos.

20.- Ofertas anormalmente bajas: (Aptdo. 3.3.12 PCAP)

De acuerdo con el PBL y con lo establecido en los artículos 149.4 y 6 en correspondencia con el art. 201 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas anormales y serán rechazadas aquellas que en referencia al criterio del precio sean inferiores en las unidades porcentuales señaladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.- Admisibilidad de variantes. (Aptdo. 3.3.7 PCAP)

Procede: No/ Si

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación: (Aptdo. 3.3.6 PCAP)

Los licitadores deberán presentar un cronograma en semanas donde se detalle la propuesta de ejecución en el tiempo convenido indicando la duración de cada una de las fases de ejecución.

23.-Condiciones especiales de ejecución del contrato: (Aptdo. 5.3 PCAP)

23.1.- Relacionadas con la innovación. (eliminar, en su caso, las que no estén vinculadas con el objeto del contrato o no sea posible verificar su cumplimiento)

23.2.- De tipo ambiental. (eliminar, en su caso, las que no estén vinculadas con el objeto del contrato o no sea

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562423F7FB5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 37 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982-DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237FB5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



<p>posible verificar su cumplimiento)</p> <p>1. Presentación de un Plan de Calidad Medioambiental.</p> <p>Los licitadores deberán prever que, en el caso de resultar adjudicatarios, estarán obligados a presentar un Plan de Calidad Medioambiental sobre los impactos medioambientales concretos derivados de su actuación en los proyectos relativos a la generación de residuos, emisiones a la atmósfera e inmisiones de polvo, vertidos al medio hídrico, riesgos de contaminación del subsuelo y generación de ruidos.</p> <p>También en el mismo Plan, deberá informar de las medidas preventivas y correctivas que tomará frente a dichos impactos, incluyendo un presupuesto estimado destinado a estos efectos y el destino final que dará a los residuos generados.</p> <p>2. Cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente y actividades clasificadas.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la legislación en materia de medioambiente y actividades clasificadas. Siendo su incumplimiento causa objetiva de resolución del contrato por incumplimiento culpable.</p> <p>3. Designación de un responsable medioambiental.</p> <p>La existencia de un responsable medioambiental por parte del adjudicatario, que vele por la ejecución del contrato de forma respetuosa con el medio ambiente y que sirva de canal de comunicación con la administración para cuestiones medioambientales.</p> <p>23.3.- De tipo social. (eliminar, en su caso, las que no estén vinculadas con el objeto del contrato o no sea posible verificar su cumplimiento)</p> <p>23.4.- Otras condiciones especiales de ejecución.</p> <p>.</p> <p>24.- Obligaciones esenciales del contrato: (Aptdo. 5.3 PCAP)</p> <ul style="list-style-type: none"> •Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP) •Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP) • Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP) •Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales. •Cumplimiento del contratista de lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato, en representación de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Langreo. •Cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa europea y nacional en materia de protección de datos. •Cumplimiento de la obligación de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP. •Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores. <p>25.- Adscripción obligatoria de medios al contrato: (Aptdo. 4.7 PCAP)</p> <p>Procede: <input type="checkbox"/> No/ <input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>El adjudicatario, contará con una plantilla de personal técnico suficiente para ejecutar las obras objeto del contrato.</p> <p>(Estos medios personales y materiales deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a este órgano de contratación).</p> <p>26.- Subrogación</p> <p>Procede: <input checked="" type="checkbox"/> No/ <input type="checkbox"/> Sí</p> <p>27.- Subcontratación: (Aptdo. 4.2.4 PCAP)</p> <p>Procede:</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indicar las tareas críticas que NO admiten subcontratación: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.</p> <p>28.- Cesión: (Aptdo. 4.6 PCAP)</p> <p>Procede: <input type="checkbox"/> No/ <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el</p>
--

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 38 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809892.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79656F45624237F5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



contratista a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos previstos en artículo 214 de la LCSP.

29.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en art. 145 RGLCAP: (Aptdo. 5.10 PCAP)
Se estará a lo previsto en el Proyecto.

30.-Modificaciones contractuales previstas: (Aptdo. 8.1. PCAP)
Procede: No/ Sí.

31.-Datos de facturación: (Aptdo. 4.1 PCAP)

Oficina Contable	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	CÓDIGO DIR	L01330365
Órgano Gestor	OFICINA TÉCNICA	CÓDIGO DIR	LA0008031
Unidad Tramitadora	OFICINA TÉCNICA	CÓDIGO DIR	LA0008031

32.- Régimen de pagos: (Aptdo. 4.1 PCAP)
El pago se realizará en el plazo de 30 días naturales, desde la fecha de la aprobación de la certificación mensual/final correspondiente, cuyo abono tendrá la consideración de pago a cuenta y estará sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados con arreglo a los precios convenidos y formalmente recibidos por la Administración y deberán ser conformadas por el Técnico responsable del servicio como requisito inexcusable de pago.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados. En cuanto a la presentación de facturas, se atenderá al contenido del artículo 7 de la Instrucción 1/2016 de registro contable y la facturación electrónica en el ámbito de la administración municipal del Ayuntamiento de Langreo y sus organismos autónomos independientes (BOPA núm. 90 de 19 de abril de 2016).

33.-Penalidades específicas: (Aptdo. 5.11 PCAP)

1.-Por demora:
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo conforme a lo establecido en artículo 211.1.d) o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.-Por incumplir los criterios de adjudicación:
Hasta un 10% del precio del contrato.

3.-Por cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución:
El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea grave y dolosa.
Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 3 % del precio del contrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

4.-Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:
Hasta un 10% del precio del contrato.

5.- Otros incumplimientos:
• Incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 215.6.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento. En caso de que las penalidades por dichos incumplimientos superen el 10% del precio del contrato se entenderá que se ha producido el incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 39 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



• Incumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las cuantías de las penalidades por este incumplimiento serán de entre un 0,5 y un 100 % del importe del subcontrato, IVA excluido, y se impondrán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

- Incumplimiento muy grave:

Se impondrá una penalidad entre el 1 % y 3 % del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la adscripción del personal mínimo, con la categoría profesional exigida en los pliegos.
- El incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, cuando una norma legal o un convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de carácter general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, la cual se considera una obligación esencial del contrato.
- La cesión del contrato sin la autorización de forma previa y expresa del Ayuntamiento.
- El impago de los salarios devengados por el personal del adjudicatario, conforme a las categorías profesionales que los mismos ostenten, y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- En su caso, no realizar las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en los edificios/locales/instalaciones municipales.
- Modificación de la obra sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento.
- La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de dos meses.
- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.
- Incumplimiento del deber de proporcionar la información relativa a las relaciones laborales objeto de subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

- Incumplimiento grave:

Se impondrá una penalidad de entre el 0,5 % y el 1 % del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Se consideran incumplimientos graves:

- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados, durante la prestación de estos.
- Modificación de la obra sin causa justificada y su notificación previa por escrito.
- Faltas de respeto grave al público o a los empleados de los edificios/locales/instalaciones objeto del contrato.
- Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- Por la falta de presentación de la documentación referida en el PPT y el PCAP.
- La retirada de elementos adscritos a la ejecución de la obra, ya sea por exigencias del Pliego, o por mejoras al Contrato ofertadas por el adjudicatario.
- No comunicar de forma inmediata al responsable del contrato los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los Pliegos.
- La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.
- El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable.

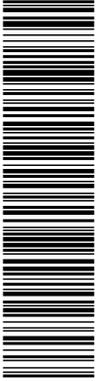
- Incumplimiento leve:

Se impondrá una penalidad de hasta el 0,5 % del precio del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Se consideran incumplimientos leves:

- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares no previstas como incumplimientos graves o muy graves.

En caso de que las penalidades por dichos incumplimientos superen el 5 % del precio del contrato se entenderá que se ha producido el incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 40 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982-DTCV8-XPAZQ-L8J2E-23707E600EE79564F45624237FB5E7237E0C223) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



211 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad establecida no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

- 34.-Causas de resolución contractuales específicas: (Aptdo. 7 PCAP)**
1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración y/o el conocimiento fehaciente por el Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato, de que la empresa adjudicataria incurre en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP.
 2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.
También tendrá carácter de obligación esencial el compromiso por parte del contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados, en su caso, en el Anexo 2. Cuando se incumpla este compromiso, la Administración requerirá al contratista para que regularice la situación en un plazo de cinco días. Si este requerimiento no es atendido se podrá resolver el contrato.
 3. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. Se asimila a este supuesto cualquier incumplimiento del contratista cuando la Administración hubiera efectuado la tercera de las penalizaciones previstas en el apartado 33 del Anexo I del PCAP.
 4. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración.
Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
 5. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando se hayan previsto.
 6. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
 7. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido en el artículo 109.2 del LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
 8. La comprobación por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación, de la falsedad en los datos o declaraciones aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
 9. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el párrafo cuarto del artículo 122. 2. de la LCSP para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
 10. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

35.- No celebración del contrato o desistimiento: (Aptdo. 3.4.3. PCAP)
Los gastos justificados documentalmente, hasta el límite del 1% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

36.- Plazo de garantía: (Aptdo. 6.2 PCAP)
Las obras objeto de este contrato están sujetas a un plazo mínimo de garantía de un (1) año o el plazo ofertado por el adjudicatario, a contar desde la fecha de conformidad el trabajo realizado, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, y a lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 41 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



37.- Régimen de recursos contra los pliegos: (Aptdo. 9 PCAP)

Contrato sometido a recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando el VE del contrato sea superior a 3.000.000 €, o recurso contencioso-administrativo.

Contrato sometido a recurso ordinario ante el órgano de contratación

Recurso de alzada

Recurso potestativo de reposición

38.- Mesa de contratación/Unidad técnica: (Aptdo. 3.3.9. PCAP)

Mesa de Contratación:

1º La Concejala del área de Hacienda, que actuará como Presidenta de la Mesa.

2º La Secretaria Municipal, o técnico en quien delegue.

3º La Interventora Municipal, o técnico en quien delegue.

4º El Coordinador de Urbanismo y Medioambiente.

5º La Jefa del departamento de Compras y Contratación.

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación.

Unidad técnica

39.- Comité de expertos: (Aptdo. 3.3.11 PCAP)

Procede: No/ Si. Cuando los criterios subjetivos sean preponderantes sobre los objetivos, por representar como mínimo el 51 %.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562423F7F5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 42 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ y número de teléfono _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de Langreo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. - Que se dispone a participar en la licitación de _____ en el Ayuntamiento de Langreo.

Segundo. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y la adscripción obligatoria de medios personales y materiales en las condiciones que establezca el PCAP.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en materia de gestión de datos de carácter personal.
- Que a los efectos de la aplicación del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de acuerdo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, la empresa tiene la siguiente categoría:

<input type="checkbox"/> Autónomo	<input type="checkbox"/> Microempresa	<input type="checkbox"/> Pequeña empresa	<input type="checkbox"/> Mediana empresa	<input type="checkbox"/> Gran empresa
-----------------------------------	---------------------------------------	--	--	---------------------------------------

- Que a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 del LCSP, la empresa:
 - NO pertenece a grupo empresarial en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - SI pertenece al siguiente grupo empresarial o si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y que, de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, la siguientes participan en esta licitación:
.....

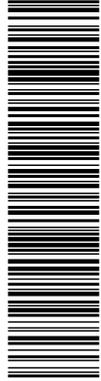
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es: _____.

Tercero. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809092.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237F7F5E7237E0C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 43 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4809092.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE7956/F45624237F85E7237E0C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma del declarante,

(FIRMA ELECTRÓNICA)

***NOTAS:**

Cuando el PCAP prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional y la adscripción obligatoria de medios personales y materiales, en su caso, exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable o DEUC.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 44 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F4562429F7F5E7237E0C329) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



ANEXO IV
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Nombre y Apellidos (representante)	
D.N.I.	
Teléfono	
Denominación de la empresa	
C.I.F. de la empresa	
Domicilio Social	
Email a efectos de notificaciones	

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

.....

Se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se comprometo el proponente a la ejecución del contrato):

1.- Oferta económica:

	En número	En letra
Importe base		
Importe IVA		
Importe Total		

***En caso de discrepancia prevalecerá el importe descifrado en letras.**

2.- Reducción en el plazo de ejecución*:

_____ semanas (por debajo del plazo máximo)

Para valorar este apartado se deberá presentar un **cronograma en semanas donde se detalle la propuesta de ejecución en el tiempo convenido indicando la duración de cada una de las fases de ejecución. Las licitadoras que no presenten el cronograma recibirán 0 puntos.*

3.- (Cumplimentar sólo en caso de tener prevista la subcontratación)

Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en _____ por importe de _____ (IVA incluido) a _____ (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

(FIRMA ELECTRÓNICA)

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP La Buelga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTCV8-XPAZQ-L8J2E Página 45 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Maria Azalia Arias Fernandez, Compras - Jefa de Compras, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 05/11/2024 07:57	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 07:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4800982.DTCV8-XPAZQ-L8J2E 23707E600EE79564F45624237FB5E7237E9C323) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



**ANEXO V
COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL**

Nombre y Apellidos (representante)	
D.N.I.	
Teléfono	
Denominación de la empresa	
N.I.F. de la empresa	
Domicilio Social	
Email a efectos de notificaciones	

A efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL: CASA LA BUELGA, ante el Ayuntamiento de Langreo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 23.2 del Anexo I del PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a criterios medioambientales obligatorios en la ejecución de este contrato, cumple con la legislación en materia de medio ambiente y actividades clasificadas y se compromete en caso de resultar adjudicatario a la presentación de un Plan de Calidad Medioambiental.

SEGUNDO. - Que designa como responsable medioambiental a, el cual ostenta el cargo deen esta empresa.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(FIRMA ELECTRÓNICA)